

SERIE: Apremios por débitos al Contingente Provincial

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.2. DENOMINACIÓN DE LA SERIE: Apremios por débitos al Contingente Provincial

1.3. DEFINICIÓN DE LA SERIE: Expedientes ejecutivos de apremios contra los ayuntamientos por débitos del Contingente Provincial, procediéndose contra los mismos hasta la solvencia del descubierto o suspensión del apremio.

1.4. PRODUCTOR: Intervención / Agencia Arrendataria o Ejecutiva de la cobranza del Contingente Provincial

1.5. FECHAS: 1870 – 1925¹

1.6. LEGISLACIÓN:

- Ley Provincial de 29 de agosto de 1882.
- Real Decreto de 3 de mayo de 1892 sobre los Presupuestos provinciales (Gaceta de Madrid de 7 de mayo).
- Instrucción de Apremio (Para el Procedimiento contra deudores a la Hacienda Pública) de 12 de mayo de 1888 (Gaceta de Madrid de 19 de mayo)
- Real Decreto aprobando la Instrucción para el Servicio de la Recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado de 26 de abril de 1900.

1.7. PROCEDIMIENTO: Acuerdo del arrendatario del servicio de recaudación del Contingente, a la vista de la relación librada por la Contaduría provincial, de procedimiento de embargo, por el Agente Ejecutivo, en la cantidad que se adeuda. Presentación en el ayuntamiento y requerimiento al alcalde y miembros de la corporación al pago de la deuda en el plazo legal. Agotado éste, se solicita certificación de los créditos pendientes de cobro y de la existencia en Caja del ayuntamiento. Cumplimiento del expediente de embargo, notificándose al Presidente de la Diputación y al ayuntamiento.

1.8. DOCUMENTOS QUE FORMAN LA UNIDAD DOCUMENTAL:

1. Despacho de ejecución de apremio expedido por el arrendatario a favor del Agente ejecutivo contra el ayuntamiento.
2. Certificado del arrendatario de la cuantía del débito del ayuntamiento por concepto del Contingente y Filoxera²,

¹ Las fechas conservadas en Toledo de esta serie son : 1898-1903

basado en la relación certificada expedida por la Contaduría de fondos provinciales (unido al anterior)

3. Cédula de notificación de la providencia de requerimiento al alcalde para que haga efectivo el ingreso en la Depositaria de la Diputación en el plazo de ocho días. (Duplicado firmado por el alcalde)³
4. Diligencias del Agente Ejecutivo: de desplazamiento al municipio y presentación, providencia de requerimiento al alcalde, notificación al mismo, providencia de embargo, autorización judicial, garantía de cierre del arca de caudales, providencia de requerimiento a los claveros (alcalde, depositario e interventor), notificación a los mismos.
5. Cédula de notificación (duplicado firmado por los claveros)
6. Diligencia de embargo.
7. Certificaciones del Secretario de los créditos pendientes de cobro del presupuesto municipal en el ejercicio vigente y de existencia en la última acta de arqueo.
8. Providencia para que se intervenga el 66% de los ingresos municipales por cuenta de su Presupuesto para ingresar en la Depositaria Provincial (en el caso de que no hubiera liquidez en el Arca)⁴.
9. Notificación y requerimiento al alcalde y al depositario de fondos municipales.

1.9. ORDENACIÓN DE LA SERIE: Cronológica y alfabética

1.10. SERIES PRECEDENTES

1.11. SERIES DESCENDENTES:

1.12. SERIES RELACIONADAS:

- Cuentas Corrientes de la recaudación del Contingente Provincial.

1.13. DOCUMENTOS RECOPIATORIOS:

1.14. DESCRIPCIÓN FÍSICA

- **SOPORTE:** Papel.
- **VOLUMEN**

² En las fechas citadas van unidos dichos conceptos y cantidades, aunque los documentos solamente aludan al Contingente.

³ En otros expedientes (de 1898, por ejemplo), las cédulas de requerimiento y las notificaciones se dirigen a cada uno de los concejales miembros de la Corporación para que hagan efectivo el pago en el término de 24 horas, como corresponsables del débito en sus bienes particulares..

⁴ En otras fechas se retiene la cuarta parte de los fondos municipales.